

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE **"EL PROYECTO"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIMAV"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 5 de noviembre de 2020 **"LA UACH"** y **"EL CIMAV"** celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**, con el objeto de establecer los términos y condiciones a que se sujetaría la canalización y aplicación de los recursos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"** (Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, identificado con el número F/3578) a **"EL CIMAV"**, de los cuales, una parte sería canalizada por **"EL CIMAV"** en favor de **"LA UACH"** para el desarrollo de las etapas 1, 2 y 3 del proyecto denominado: **"INVESTIGACIÓN CON LUZ SINCROTRÓN DE LAS FUENTES DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL EN EL DESIERTO DE CHIHUAHUA: DISTRITO URANÍFERO DE PEÑA BLANCA"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, que tiene como objeto formular un nuevo modelo conceptual del transporte del uranio por agua superficial en las condiciones de los desiertos, teniendo en cuenta la fractura de los minerales, la disolución del uranio en aguas oxidantes y absorción en los sedimentos, y empleando métodos de vanguardia para: análisis de los isótopos de las series del uranio en el laboratorio y con radiación sincrotrón, modelación experimental y teórica de los procesos de disolución en agua y su asociación con minerales, y mapeo de los resultados.
- II. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** denominada **"PRESUPUESTO ASIGNADO"**, se determinó que para el desarrollo de las etapas 1, 2 y 3 de **"EL PROYECTO"**, **"EL CIMAV"** canalizaría en favor de **"LA UACH"** la cantidad de **\$542,500.00 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.
- III. En la Cláusula Cuarta, inciso C), de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** denominada **"OBLIGACIONES DE "LA UACH"**, se estableció la obligación a cargo de **"LA UACH"** de reintegrar a **"EL CIMAV"** todo aquel recurso que no hubiese sido comprobado mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large circular mark and several distinct signatures.

- IV. En la Cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**, denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"**, **"LAS PARTES"** acordaron que la vigencia sería el tiempo necesario para el desarrollo de las etapas 1, 2 y 3 de **"EL PROYECTO"**, acorde con la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre INTERCAM BANCO, S.A., I. B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO y **"EL CIMAV"** de fecha 21 de octubre de 2020, identificado con el número I1200/189/2020.
- V. El 14 de octubre de 2022 se recibió en la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UACH"** el oficio identificado con el número DIR/474/2022, enviado por el D.Ph. Agustín Corral Luna, Encargado del Despacho de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, por medio del cual solicitó la terminación anticipada de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** aduciendo que la unidad académica ha estado imposibilitada de ejercer los recursos económicos adjudicados a **"LA UACH"** para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, derivado de la negativa por parte de la Responsable Técnico original de firmar el Convenio Interno de Asignación de Recursos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, así como en lo señalado en la Cláusula Novena de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** denominada **"TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado dotado de personalidad jurídica y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su Decreto No. 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

1.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

1.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 599 de fecha 26 de agosto de 2022 y 604 de fecha 8 de noviembre de 2022, mediante las cuales se hace constar su elección y toma de protesta, respectivamente, como Rector para el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2022 al 5 de octubre de 2028.

1.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha 5 de octubre de 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado. Así mismo, al ser el Director de Investigación y Posgrado ejerce funciones como responsable administrativo de **"EL PROYECTO"**.

1.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CIMAV":

II.1 Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

II.2 Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:

- A. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
- B. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de

actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;

C. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

D. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

E. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

F. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y

G. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que, en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes: [REDACTED]

Afiliación Patronal al I.M.S.S.: [REDACTED]

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: [REDACTED]

II.4 Que la **DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA**, en su carácter de Directora General y Representante Legal, tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente instrumento, lo que consta en el testimonio de la escritura pública número 23,287 de fecha 10 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se localiza en el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes, Número 120, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento legal y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Terminación Anticipada al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** de fecha 5 de noviembre del 2020, con fundamento en lo descrito en el Capítulo de Antecedentes del presente convenio, así como con lo dispuesto en el oficio DIR/474/2022, de fecha 14 de octubre del 2022, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, dirigido al Director de Investigación y Posgrado de **"LA UACH"**, el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo.

SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UACH"**, por conducto del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, en conjunto con la Facultad de Zootecnia y Ecología, realizará el reintegro a **"EL CIMAV"** de la cantidad de **\$542,500.00 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que se había estipulado en **"EL CONVENIO DE ORIGEN"** con el objeto de que **"LA UACH"** desarrollará las etapas 1, 2 y 3 de **"EL PROYECTO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de lo anterior, **"LA UACH"** transferirá de regreso, el recurso descrito a la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED] de **"EL CIMAV"** en la institución financiera Banorte, a más tardar el 30 de septiembre de 2023; una vez realizado dicho reintegro, se liberará a **"LA UACH"** de toda obligación respecto del ejercicio de dichos recursos.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que se agregan al presente instrumento los siguientes anexos:

- **ANEXO I.** Copia simple del Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre **INTERCAM BANCO, S.A., I. B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO** y **"EL CIMAV"** de fecha 21 de octubre de 2020, identificado con el número I1200/189/2020.
- **ANEXO II.** Copia simple del Convenio de Colaboración celebrado entre **"LA UACH"** y **"EL CIMAV"**, en fecha 5 de noviembre de 2020.
- **ANEXO III.** Copia simple del oficio identificado con el número DIR/474/2022, enviado por el D.Ph. Agustín Corral Luna, en ese entonces Encargado del Despacho de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, por medio del cual solicita la terminación anticipada de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los anexos descritos en la presente cláusula, una vez firmados, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

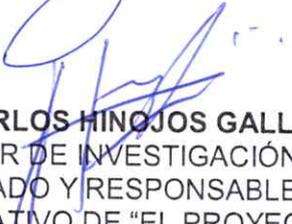
CUARTA. - Con la terminación anticipada de **"EL CONVENIO DE ORIGEN"**, objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** dan por concluidos sus derechos y obligaciones

derivados del mismo, y manifiestan que a partir de que "LA UACH" realice el reintegro de los recursos establecidos en las cláusulas que anteceden, no existirá ningún compromiso económico o de cualquier otra índole de "LA UACH" para con "EL CIMAV", ni de ésta para con el primero en cuanto a "EL CONVENIO DE ORIGEN".

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de "LAS PARTES" que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

POR "LA UACH"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL PROYECTO"


C.P. FÉLIX ANDRÉS ROQUE CORONA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

POR "EL CIMAV"


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ
OLIVAS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"


DRA. MARÍA ELENA MONTERO
CABRERA
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----